



CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

Paseo de Reding 16 1º Izquierda 29016 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358

EXPTE. SUM.- 4/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**OBJETO: SUMINISTRO 4 EQUIPOS DE DESENCARCELACIÓN
PARA RESCATES EN ACCIDENTES DE TRAFICO**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.
- 6.- APTITUD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.
- 10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.
- 12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
- 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO.
- 17.- RECEPCIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO.
- 18.- OBLIGACIONES LABORALES, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.
- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 20.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.
- 23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA
- 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.



A N E X O S

ANEXO Nº. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO Nº. 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANEXO Nº. 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO Nº. 5: MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO Nº. 6: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 7: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER APTITUD PARA CONTRATAR.

ANEXO Nº. 8: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº 9 MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.



1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, el arrendamiento con o sin opción de compra de productos o bienes muebles que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo Nº. 4) y que se resume en el apartado A del Anexo Nº. 1.

1.2.- Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, siempre que así se especifique en el apartado L del Anexo Nº. 1 debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

1.3.- Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo Nº. 4).

1.4.- El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.5.- En todo caso tendrán la consideración de contratos de suministro, los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.

En los contratos que incluyan la prestación de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y formación especializada de personal se harán constar dichos extremos en el Anexo Nº. 4 (Pliego de Prescripciones Técnicas), según el contenido del Art. 192 del Reglamento General de Contratos.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas del Proyecto, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en todo aquello que modifique o afecte a la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y



demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el CPBMálaga que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El presupuesto de contrata o de licitación formulado por el CPBMálaga asciende a la cantidad que figura en el apartado B del Anexo N.º. 1, incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el I.V.A., que se indicará en todo caso como partida independiente.

La cuantía del contrato se determinará conforme a las reglas contenidas en el Art. 189 del Reglamento General de Contratos.

3.2.- En el caso de que se licitaran diferentes lotes, se concretará el presupuesto máximo o estimativo de cada uno de los lotes diferenciados entre sí, en cuyo caso, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

3.3.- El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la proposición seleccionada.

3.4.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con los Arts. 77 y siguientes de la LCSP a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el apartado E del Anexo N.º. 1 o se justificará en el mismo apartado la no procedencia de la revisión.

3.5.- El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida



presupuestaria que recoge el apartado C del Anexo N.º. 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

4.2.- En el supuesto de que el expediente de gastos se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del Anexo N.º. 1, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

5.1.- El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado F del Anexo N.º. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

5.2.- En el mismo apartado del Anexo N.º. 1, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

5.3.- Se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán en el Anexo N.º. 4.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1.- Sólo podrán contratar con el CPBMálaga las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



6.4.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto, regulado en los Arts. 141 a 145 de la LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación de los contratos sujetos a regulación armonizada deberá publicarse en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de contratante.

Las licitaciones del resto de los contratos se publicarán en el BOP y en el Perfil de contratante.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación:

- Tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
- Se dediquen específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con las personas pertenecientes a los colectivos señalados en el apartado 2 de la mencionada disposición adicional sexta de la LCSP.
- Sean entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y éste se refiera a prestaciones de carácter social o asistencial.
- Sean entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando los contratos tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

8.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretaria/o un funcionario de la Corporación, el cual actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Mesa de contratación serán los que se determinen en el Anexo Nº. 5.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

A las reuniones de la Mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando no se haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos o a cualquier documentación complementaria, éstos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre que la misma sea recibida con una antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

Cuando, los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las proposiciones solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de proposiciones se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las proposiciones.

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.



10.1.1.- Las proposiciones, se presentarán en el Registro General del CPBMálaga (Paseo de Reding nº 16, 1ª planta, C.P. 29016), de 9 a 14 horas dentro del plazo señalado en la letra J del Anexo N°. 1. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

10.1.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 95-206-93-58).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2.- Forma de presentación de las proposiciones. Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A , B y C.

10.2.1.- En el **sobre A**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones y en su defecto, correo electrónico y la inscripción "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO". Este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintas las a las que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionadas todas las a las que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día.

EN ESTE SOBRE SE DEBERÁ INCLUIR UN ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS ASÍ COMO UN NÚMERO DE FAX, Y/O, UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de licitadores individuales:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador compulsada, notarial o administrativamente o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por los Servicios Jurídicos del CPBMálaga, o en su defecto por la Secretaría de la Corporación, así como fotocopia de su D.N.I .compulsada



notarial o administrativamente o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.- Si se trata de persona jurídica:

- Presentación de la Escritura o documento de Constitución o Modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Escritura de Poder, bastantada al efecto por los Servicios Jurídicos del CPBMálaga, o en su defecto por la Secretaría de la Corporación. Tanto las Escrituras de Constitución o Modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.
- Fotocopia del D.N.I. del representante compulsada notarial o administrativamente o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Arts. 44 y 47 de la LCSP.

3.- Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, el porcentaje de participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación.

b) Declaración responsable actualizada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar a que se refiere el Art. 49 de la LCSP, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos de esta Entidad Provincial, conforme al modelo contenido en el Anexo N^o. 7, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a el CPBMálaga Provincial de Málaga de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo N^o 9.



En relación al Impuesto de Actividades Económicas será necesario aportar: Original o fotocopia compulsada, notarial o administrativamente o, en su caso, el documento que haga sus veces, por esta Corporación, del alta en el Impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Art. 82.1 apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d del Art. 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.



- c) En este sobre, además, se incluirá el **resguardo acreditativo de la garantía provisional**, en el caso que esta sea exigible, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 84 de la LCSP, por el importe indicado en el apartado D del Anexo N^o. 1, equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en el N^o de cuenta 2103 3000 41 0030018859 UNICAJA.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del CPBMálaga, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Arts. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Art. 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador cuya oferta haya sido clasificada como económicamente más ventajosa, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 135.2. de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En el caso de proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el Art. 136.3 de la LCSP, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

- d) **Solvencia económica y financiera.** Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo N^o. 2.1, de entre los que se relacionan a continuación:

- 1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



- 3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

e) Solvencia técnica. Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo N.º 2.2, de entre los que se relacionan a continuación:

- 1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- 2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- 3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- 4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- 5.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratan.
- 6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

f) Uniones de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y



cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

g) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.2.2.- En el **sobre B**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

ESTE **SOBRE B** DEBERÁ CONTENER UN ÍNDICE CON INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICAR CADA UNO DE LOS DISTINTOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, ASÍ COMO DICHA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

10.2.3 En el **sobre C**, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, y fax a efectos de comunicaciones y en su defecto correo electrónico y la inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE... .., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

ESTE **SOBRE C** DEBERÁ CONTENER UN ÍNDICE CON INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICAR CADA UNO DE LOS DISTINTOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Igualmente, este **sobre C** deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del Anexo nº 6, así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Cuando en el anexo correspondiente a los criterios de adjudicación se indique que sólo se utilizarán el del precio más bajo y/o criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres A y C

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.



11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

11.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá a la/el Secretaria/o de la Mesa de Contratación.

En caso de que la apertura coincida en sábado, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

11.2.- Apertura del sobre A: Certificación y calificación de documentación general.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres, y la/el Secretaria/o levantará acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose una plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen los mismos, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a su subsanación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo primero y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de solvencia, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

11.3.-Apertura del sobre B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.



La apertura de este sobre tendrá lugar, en acto público, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura del sobre A conteniendo la documentación administrativa y cuya hora y día será publicada en el perfil de contratante del CPBMálaga Provincial de Málaga.

En este acto se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del Reglamento General de Contratos, declarando las empresas admitidas y excluidas y los motivos de su exclusión.

A continuación, la Presidencia de la Mesa procederá, a la apertura del sobre B, dando lectura al índice de la documentación aportada acreditativa de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejando constancia de que se han presentado dichos documentos, sin que en ningún caso se de a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe la documentación del citado sobre al Servicio técnico correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación aprobados y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los criterios de valoración serán los fijados en el Anexo Nº. 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo Nº. 3, se establecerán los criterios objetivos en función de los cuales, la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

11.4.- Apertura del sobre C: Proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.



La apertura del sobre C, tendrá lugar, en acto público, en el día y hora que se determine en el perfil de contratante del CPBMálaga Provincial de Málaga.

Con anterioridad a este acto de apertura, deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico, relativo a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, al/la Secretario/a de la Mesa de Contratación.

Este acto comenzará dando a conocer la puntuación concedida a los licitadores tras la aplicación de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

A continuación, la Presidencia de la Mesa procederá, a la apertura y lectura de la proposición económica y, en su caso, del resto de los criterios cuantificables de forma automática.

La Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe la documentación del citado sobre al Servicio técnico correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación aprobados y cuya cuantificación pueda realizarse de forma automática, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos así como la propuesta de adjudicación a favor del que haya obtenido la máxima puntuación.

Los criterios de valoración serán los fijados en el Anexo Nº. 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo Nº. 3, se establecerán en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales, la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO , NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

12. I.- Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Art. 136. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea



el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
- La acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2, de la LCSP,
- La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, I.V.A. excluido,
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en el N° de cuenta 2103 3000 41 0030018859 de UNICAJA.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del CPBMálaga, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Arts. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía.

12.2.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

12.3.-Notificación de la adjudicación.

La notificación a los candidatos o licitadores, se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieren designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos



a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales.

En los casos a que se refiere el Art. 137, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación del contrato.

12.4.- En el perfil de contratante del CPBMálaga, se publicará la adjudicación del contrato, la fecha de apertura del sobre B y C, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la LCSP.

Los interesados podrán acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección: www.cpbmalaga.es.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el supuesto de que existieran, hasta el importe máximo previsto en la letra M del Anexo N^o. 1.

13.2.- En el caso de no cumplimentarse esta obligación no podrá formalizarse el correspondiente contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador.



14.3.-No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 97, de la LCSP.

14.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que lo acompañan por duplicado ejemplar, formando ambos documentos parte del mismo.

14.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el CPBMálaga podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.



14.6 Publicidad de la formalización de los contratos.

La formalización de los contratos de cuantía igual o superior a 18.000 € e inferior a 100.000 €, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros e inferior a los importes para la consideración del contrato sujeto a Regulación Armonizada, la formalización del contrato deberá publicarse, además de en el perfil, en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde dicha fecha de formalización del contrato.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante.

14.7- En los casos a que se refiere el Art. 137 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la formalización del contrato.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

15.2.- El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a el CPBMálaga, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

15.3.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el CPBMálaga será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

15.4.- Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados del CPBMálaga, hasta el lugar y destino a convenir.

15.5.- Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



15.6.- La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.7.- El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

15.8.- El CPBMálaga tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

15.9.- En aplicación del Art. 102 de la LCSP, se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, cuando así se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el anuncio de licitación, referidas a consideraciones de tipo ambiental o social, con el fin, en este último caso, de:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.
- Combatir el paro.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.
- Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción.

16.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR RETRASO.

16.1.- Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar



indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

16.2.- Suspensión de los contratos.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el Art. 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previa cumplida acreditación de los mismos.

17.- RECEPCIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO.

17.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CPBMálaga, la totalidad de la prestación.

17.2.- Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente en aquellos supuestos en que así se exija en las Bases de ejecución del Presupuesto General del CPBMálaga.



17.3.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el CPBMálaga con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

17.4.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17.5.- El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta, cuando así lo autorice el CPBMálaga y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el presente pliego.

17.6.- El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

17.7.- El Acta de recepción total en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

18.- OBLIGACIONES LABORALES, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

18.1.- Obligaciones laborales, de prevención de riesgos y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo momento la empresa contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como los reales decretos, órdenes y resoluciones para su desarrollo y en especial del R.D. 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de en materia de coordinación de actividades empresariales, como obligación previa al inicio de los trabajos.

En cumplimiento con esta normativa y siempre que la actividad desarrollada por la empresa concorra en cualquier dependencia del CPBMálaga, deberá presentar, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Coordinación de Actividades Interempresariales), dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde



el recibo de la notificación de adjudicación, y en todo caso antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y la salud para las actividades a desarrollar.
- Modelo organizativo de Prevención.
- Evaluación y Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Medidas de prevención y protección.
- Plan de Información y formación.

18.2.- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

18.3.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el CPBMálaga ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

18.4.- En cualquier caso, indemnizará a el CPBMálaga de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18.5.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al CPBMálaga o ajena a él.

20.- PLAZO DE GARANTÍA.

20.1.- El plazo de garantía será el que se determine en el apartado I del Anexo Nº. 1, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin



objecciones por parte del CPBMálaga, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

20.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el CPBMálaga a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

20.3.- Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

20.4.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.5.- Terminado el plazo de garantía sin que el CPBMálaga haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2 y 4 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1.- La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

21.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el Art. 88 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y en el Art. 272, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Art. 195 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



**CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS** | M Á L A G A

Paseo de Reding 16 1º Izquierda 29016 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358

En el Anexo número 4 de prescripciones técnicas, se recogerán los supuestos en que podrá modificarse el contrato, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 ter de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación sólo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el Art. 92 quáter y se sustanciarán conforme al procedimiento regulado en el Art. 92 quinquies, de la LCSP.



23.- CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los Arts. 206 y 275 de la LCSP.

23.2.- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para el CPBMálaga, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

24.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.»

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

26.1.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del CPBMálaga, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

26.2.-Contra los actos de los contratos no incluidos en el Art.310.1 de la LCSP que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio CPBMálaga y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de los contratos incluidos en el Art.310 de la LCSP, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 310 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 310 y siguientes, contra la resolución del citado recurso dictado por el órgano competente, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Málaga, a 6 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE DEL CPBMÁLAGA

Fdo.: Abdeslam J. Aoulad Ben Salem Lucena



DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, con fecha _____ se recibió el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de suministro de 4 equipos de desencarcelación para rescates, redactado por los Servicios Técnicos.

De lo que doy fe.

En _____ a ____ de _____ de 2011

El Secretario,

Fdo.: _____



ANEXO Nº 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

	CÓDIGO	CNPA

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **URGENTE**

A.- OBJETO DEL SUMINISTRO:

ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS DE DESENCARCELACIÓN PARA RESCATES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

B.- TIPO DE LICITACIÓN:

EN CIFRA:	EN LETRA:
94.200,00€	NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (IVA EXCLUIDO)

C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Partida Presupuestaria nº 62315

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO:

ORDINARIA	ANTICIPADA	URGENTE	X
-----------	------------	---------	---

E.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO SUJETO.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN (PLAZO DE ENTREGA):

60 DIAS



G.- GARANTÍA PROVISIONAL:

SI		NO	x
----	--	----	----------

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación.

I.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Ocho días naturales.

J.- PLAZO DE GARANTÍA

LOS ESPECIFICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

K.- ADMITE VARIANTES O ALTERNATIVAS

SI	x	NO	
----	----------	----	--

L.- DIVISIÓN POR LOTES

SI		NO	x
----	--	----	----------

M.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD

3.000- €.

N.- LUGAR DE
ENTREGA

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MALAGA.

Málaga, a 3 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Abdeslam J. Aoulad Ben Salem Lucena



ANEXO N° 2

2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Málaga, a
EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:



EXPEDIENTE Nº: Sum.- 4/2011

ANEXO Nº 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizará una valoración económica y técnica de las ofertas.

Para obtener la puntuación total se sumará la valoración económica (VE) y la valoración técnica (VT)

Puntuación total = VE + VT

En el sobre C se presentará:

1. VALORACIÓN ECONOMICA

1.1. PRECIO DE LA OFERTA

El precio de la oferta se valorará hasta 60 puntos. La oferta económica se valorará mediante el precio más bajo por los 60 puntos y dividiéndose por el precio que la empresa oferta, de esta forma, cada empresa obtendría la puntuación correspondiente.

Valoración económica =
$$\frac{\text{Precio mas bajo x } 60}{\text{Precio de la empresa que oferta}}$$

1.2. MEJORA DE LAS GARANTÍAS SOBRE LAS MINIMAS ESTABLECIDAS

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la mejora de las garantías indicadas en el pliego a razón de 1,50 puntos por cada año de ampliación de la garantía (2 años).

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos el mantenimiento gratuito de los equipos a razón de 2 puntos por cada revisión anual de mantenimiento, que se realizará en los Parques del CPB de Málaga.

1.3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la reducción del plazo de entrega, a razón de 0,10 puntos por cada día de reducción.

En el sobre B se presentará:

2. VALORACIÓN TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los criterios señalados a continuación:

2.1. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora de las prestaciones en ergonomía y diseño del separador hidráulico, según los técnicos del CPB de Málaga.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora de las prestaciones en ergonomía y diseño de la cizalla hidráulica, según los técnicos del CPB de Málaga.



Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora de las prestaciones en ergonomía y diseño del Cilindro telescopio hidráulico, según los técnicos del CPB de Málaga.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora de las prestaciones en ergonomía y diseño de la minicizalla hidráulica, según los técnicos del CPB de Málaga.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la mejora de las prestaciones en ergonomía y diseño de la bomba hidráulica eléctrica, según los técnicos del CPB de Málaga.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos las prestaciones en ergonomía y diseño de los accesorios restantes relacionados en este Pliego y no estimados anteriormente.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la entrega de repuestos de las distintas herramientas, que no se encuentren especificados en el pliego técnico.



ANEXO 4

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS DE DESENCARCELACIÓN PARA RESCATES EN ACCIDENTES DE TRAFICO PARA BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MÁLAGA

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

2.1. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS DE RESCATE

2.2. DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS

2.1. SEPARADOR

2.2 CIZALLA

2.3. MINICIZALLA CORTAPEDALES

2.4. BOMBA HIDRAULICA A MOTOR

2.5. JUEGOS DE MANGUERAS

2.6. CILINDROS TELESCOPICOS HIDRAULICOS

2.7. ACCESORIOS.

3. REQUISITOS LOGISTICOS

3.1 EMBALAJE

3.2 ETIQUETADO Y MARCADO

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es establecer todos y cada uno de los requisitos técnicos a exigir a las herramientas, para la adquisición de 4 equipos de desencarcelación para intervenciones de rescates y en los accidentes de trafico para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Málaga, cuyas



cantidades se expresan, a modo de resumen, en la tabla que aparece al final del presente pliego técnico.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Las diversas herramientas que se enumeran reunirán, como mínimo, las condiciones técnicas que se describen en los apartados siguientes, los cuales deberán quedar perfectamente justificados en las ofertas que se presenten.

Cualquier modificación, que a juicio del ofertante suponga una mejora en las mismas, deberá fundamentarse en el estudio técnico correspondiente.

Las ofertas incluirán la dotación de herramientas, materiales y accesorios descritos en este documento que se exigen a continuación :

Deberá acreditar certificación del sistema de calidad en la producción según el sistema de calidad ISO, del fabricante de los equipos y acreditar certificación específica para el suministro de dichos equipos por parte del ofertante, así como de la normativa actual en vigor, en materia de prevención de riesgos laborales y las normas de utilización.

Deberá disponer de organización postventa, estando su personal acreditado para el mantenimiento y la formación de los equipos de rescate en territorio nacional que garantice su reparación y mantenimiento. Certificando su capacidad y solvencia técnica.

La no presentación de cualquiera de estos documentos implicará la desestimación inmediata de la oferta.

Con la entrega de los 4 equipos se aportará:

2 Libros de mantenimiento e instrucciones técnicas de cada una de las herramientas de los mismos, con instrucciones de uso y listado de piezas que incorpora cada unidad.
Servicio Técnico, dirección y tiempo de respuesta.

Todos estos documentos deberán ser originales que permitan obtener las copias necesarias para uso interno de este Servicio y con textos en español.

Los equipos serán totalmente nuevos.

2.1. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS DE RESCATE

Presión de trabajo comprendida entre 350 y 720 bares.

Factor de seguridad de las bombas y de las herramientas: 1,5 veces la presión de trabajo, de acuerdo con las normas para estas herramientas de rescate y EN.

Factor de seguridad de las mangueras: según normas. Deberá especificarse por el ofertante.



Todas las herramientas y accesorios estarán certificados con identificación “CE”, garantía de haber superado todos los ensayos contemplados en la norma EN 13204.

2.2.- DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS

El funcionamiento de las herramientas se realiza por medio de accionador manual de control, de doble acción, que, liberado, vuelve automáticamente a su posición neutral de “hombre muerto”.

El accionador manual de control deberá tener clara y distintamente indicado su sentido de giro de doble acción. Proporcionando a la herramienta un movimiento progresivo y uniforme en cualquier posición de uso.

Todas las herramientas tendrán como elementos básicos de seguridad que garanticen su funcionamiento en las condiciones más exigentes:

Válvulas de control que permitan mantener y asegurar la posición alcanzada con los elementos móviles, incluso liberando el mando de control.

Válvulas de seguridad que garanticen la integridad de la herramienta y su funcionamiento en caso de una sobrepresión interna.

Las herramientas (cizallas separadores) tendrán un asa antideslizante y con diseño en ergonómico, con el fin de poder ser utilizadas y transportadas en cualquier posición sin necesidad de ajustes.

Todas las herramientas incorporan elementos de protección integrales contra riesgos mecánicos y tendrán información, mediante pictogramas normalizados, de las medidas de seguridad a tener en cuenta por los usuarios.

Cada equipo de desencarcelación a suministrar estará compuesto de las herramientas y materiales que se especifican a continuación:

2.3. SEPARADOR HIDRAULICO.

Separador Hidráulico

Herramienta hidráulica de doble acción con un funcionamiento que se adecuará a lo estipulado en los puntos 2.1 y 2.2. de las Características y Especificaciones Técnicas Generales, para operaciones de separación y tracción en labores de rescate.

Se conectará a las bombas de tipo manual, eléctrica o de gasolina.
Fabricación en aleación ligera de aluminio con tratamiento anticorrosión.



Los brazos estarán fabricados en aleación ligera de alta resistencia con aislamiento térmico, finalizando en puntas endurecidas, antideslizantes, dentadas, fácilmente sustituibles y con orificios para el montaje de los accesorios de tracción, sin necesidad de cambiar dichas puntas. Los dientes de las puntas estarán orientados en dirección contrapuesta con el fin de facilitar en agarre.

Dispondrá de válvulas antirretorno, permitiendo que los brazos permanezcan inmóviles en la posición seleccionada por el distribuidor, incluso con carga ó desconectando los enchufes rápidos, o rotura de mangueras y latiguillos

Con el fin aumentar el nivel de protección de los usuarios, y evitar posibles atrapamientos de las manos, incorporará: banda de goma entre el asa y la base de los brazos; y tapas protectoras de huecos laterales.

Las carcasas externas, protectoras de los componentes internos, son de aluminio anodizado.

Se suministrará con los accesorios adecuados para tracción.

Prestaciones mínimas:

Distancia mínima de separación	650 mm.
Fuerza de separación	140 kN
Fuerza de separación (a 25 mm puntas)	40 kN
Fuerza de aplastamiento	60,0 kN
Fuerza de tracción	50,0 kN
Peso aproximado	Deberá indicarse en la oferta.

Dispondrá de las valvulas de seguridad necesarias, que serán indicadas por el ofertante.

El separador deberá incluir:

Latiguillos flexibles con empuñaduras protectoras y enchufe rápido, conexión única.

2 puntas de separación, aplastamiento y pelado, así como aquellas mejoras que se consideren por la empresa ofertante..

2.4. CIZALLA HIDRAULICA

Herramienta hidráulica de doble acción con un funcionamiento que se adecuará a lo estipulado en los puntos 2,1 y 2.2. de las Características y Especificaciones Técnicas Generales.

Se conectará a las bombas de tipo manual, eléctrica o de gasolina.

Las cuchillas estarán especialmente diseñadas, para cortar los perfiles reforzados y poliédricos que incorporan los últimos modelos de automóviles. Deberá indicarse el ángulo de corte.



Las cuchillas estarán fijadas al cuerpo de la herramienta mediante un sistema de bulón integral, sin tuerca exterior para facilitar las operaciones de corte.

Las carcasas externas, protectoras de los componentes internos, son de aluminio anodizado.

Dispondrá de las valvulas de seguridad necesarias, que serán indicadas por el ofertante.

Prestaciones mimimas:

Apertura de cuchillas en punta	150 mm.
Fuerza de corte (en la base)	350 kN
Calificación EN 13204	Deberá indicarse por el ofertante.
Peso aproximado	Deberá indicarse por el ofertante.

La Cizalla deberá incluir:

4 cuchillas curvas (2 para el equipo y 2 de repuesto)

Latiguillos flexibles de 0.5 m, con empuñaduras protectoras y enchufe rápido. Deberá indicarse el tipo de conexión y características. Conexión única.

Asa que permita el manejo y el equilibrio de la herramienta desde cualquier ángulo.

Funda de goma protectora sobre las cuchillas, que impida el contacto directo de las manos con la zona de corte de corte.

Deberá cumplir con las diferentes normativas vigentes, la Norma Europea EN

2.3. CILINDRO TELESCOPICO HIDRAULICO

Cilindro Telescópico.

Cilindro separador hidráulico de Rescate, telescópico de dos pistones que permita una fuerza de elevación de forma constante a lo largo de toda su extensión, sin riesgo de pandeos.

Herramienta hidráulica con un funcionamiento que se adecuará a lo estipulado en los puntos 2,1 y 2.2. de las Características y Especificaciones Técnicas Generales.

El cuerpo exterior estará fabricado totalmente en aleación de aluminio resistente a la corrosión, la forma de la base será angular, con aristas simétricas que faciliten el asentamiento y agarre sobre cualquier superficie. Dispondrá de asa de agarre y transporte.

El cabezal será de tipo angular con cuatro puntas simétricas y fácilmente intercambiable,

Tendrá válvulas antirretorno, en la cámara de presión como la de retorno, permitiendo que los pistones permanezcan inmóviles en la posición seleccionada por el bombero, incluso con carga, desconectando la presión en bomba o rotura de las mangueras o latiguillos.

Dispondrá de válvulas de sobrepresión, que permiten aliviar al exterior una presión acumulada, originada por una contrapresión en la cámara de retorno.



Se conectará a las bombas manuales/pie, eléctricas o de gasolina.

El Cilindro deberá incluir:

Latiguillos flexibles de 0.5 m, con empuñaduras protectoras y enchufe rápido. Deberá indicarse el tipo de conexión y características. Conexión única.

Prestaciones mínimas:

Fuerza máxima del primer pistón superior a 200 kN

Fuerza máxima de segundo pistón 80 kN

Se deberá indicar por el ofertante:

Longitud retraído

Longitud extensión primer pistón mínima de

Longitud extensión segundo pistón mínima de

Longitud extendido mínima

Peso

Calificación EN

El Cilindro será suministrado con los soportes. Será de fácil y rápido posicionamiento y utilizable en todo tipo de cercos.

Dispondrá de tres puntos diferentes de situación.

2.4. MINICIZALLA CORTA PEDALES

MINICIZALLA CORTAPEDALES Herramienta hidráulica de doble acción.

Herramienta hidráulica con funcionamiento que se adecuará a lo estipulado en los puntos 2,1 y 2.2. de las Características y Especificaciones Técnicas Generales.

Se conectará a las bombas manuales/pie, eléctricas o de gasolina.

Las cuchillas estarán especialmente diseñadas para el corte de varilla de acero de 16 mm. y en la parte externa tendrán dientes de agarre para separación.

Prestaciones mínimas:

Fuerza de corte 130 kN

Se deberá indicar por el ofertante:

Apertura de corte cuchillas

Peso

Calificación EN 1304

2.5. BOMBA HIDRAULICA ELECTRICA



Bomba hidráulica eléctrica para las herramientas del equipo de desesncarcelación, con funcionamiento que se adecuará a lo estipulado en los puntos 2,1 y 2.2. de las Características y Especificaciones Técnicas Generales.

Montada sobre bastidor ligero fabricado en aluminio, la bomba estará fijada mediante silentblocks aislantes de goma, para evitar vibraciones.

Estará equipada con módulos de conexión para trabajar con dos herramientas simultáneas. Los acoplamientos incorporados en los módulos permiten la conexión y desconexión de mangueras sin necesidad de manipular palancas de distribución ni de parar el funcionamiento de la bomba.

Dispondrá de:

Indicadores de nivel de aceite y combustible.

Válvulas de seguridad de sobrecarga de presiones.

Todos los componentes de la bomba que necesiten un mantenimiento y control periódico serán de fácil acceso.

Se indicarán las prestaciones de la Bomba y sus características.

2.6. JUEGO DE MANGUERAS

Juego de manguera hidráulica para alimentación desde la bomba a las herramientas, compuesto cada juego por:

Mangueras de 15 m para trabajos en alta presión Medio de servicio: Aceite mineral
Estarán fabricadas en materiales sintéticos y Kevlar, sin elementos metálicos inherentes a su estructura y composición.

El operario no estará en contacto con una presión en manguera superior a 25 bares.

Las mangueras estarán integradas en los acoplamientos de conexión a las bombas y a las herramientas. Estos acoplamientos serán autoblocantes, con válvula de seguridad incorporada, y permitirán la conexión y desconexión de la herramienta, incluso, estando la bomba suministrando caudal a la línea.

Las mangueras irán identificadas con un número de serie e indican visiblemente su presión de trabajo y su presión de rotura, de acuerdo a EN 13204.

La manguera formará un conjunto con los acoplamientos autoblocantes (punto 5 mencionado) que incorporan tapones de protección de aluminio.

Las mangueras tendrán el factor de seguridad 4 sobre la presión de trabajo, tal como se indica en el apartado 2.1.

Resistencia química: Ha de ser resistente a casi todas las sustancias químicas, también ácidos y disolventes.

Resistencia térmica

Se indicará por el ofertante.

2.7. BOMBA MANUAL



Bomba manual de dos etapas, con cambio automático de etapa alta/baja, para el servicio fácil y rápido de todas las herramientas de rescate

2.8. JUEGO DE BLOQUES Y CUÑAS ESTABILIZADORAS

Fabricados en polietileno reciclado y 100% reutilizables; serán resistente a los impactos.

Permitirán su apilamiento y su superficie estará diseñada para evitar deslizamientos.

Estarán diseñados y fabricados de tal forma que resistan al agua y al aceite.

El conjunto de bloques y cuñas deberá contar como mínimo, de 6 elementos 2 bloques escalonados, 4 bloques planos de distintas dimensiones y 4 cuñas.

2.9. CONJUNTO DE CUBIERTAS PROTECTORAS

Diseñadas para la protección personal frente a bordes y aristas cortantes durante las operaciones de rescate. Serán ligeras y de fácil manejo.

Fabricadas en nylon de alta resistencia y forro de lana para mayor protección.

Dotadas de imanes de gran potencia que permitan su sujeción al vehículo en cualquier clima y posición.

Deberán incorporar bandas fluorescentes.

El suministro incluirá un mínimo de 4 cubiertas de distintos tamaños y bolsa de transporte.

2.10. CORTACRISTALES

Permitirá el corte de vidrios laminados, será de fácil manejo y la cuchilla podrá ser remplazada en caso de rotura.

2.11. PROTECTOR DE AIRBAG

Set de Seguridad para 2 AIR BAG, como protección el despliegue de los sistemas de air bag que tras un accidente no se han desplegado.

Fabricado con fibras aramidas y kevlar, permitirá su posicionamiento en los volantes de la mayoría de los coches modernos. Estará compuesto por elementos antidespliegue para Air Bag de distintos tamaños a partir de 35 cm. Deberá indicarse los tamaños y unidades que se ofertan.

Estará diseñado para reducir los riesgos de las víctimas así como de los usuarios cuando se active un airbag.

2.12. BARRERA PROTECTORA TRANSPARENTE

Fabricada en PVC flexible y resistente a los impactos, dispondrá de cuatro asas de posicionamiento. Su peso no excederá de 1,5 kg. Dimensiones 900x500mm.

2.13. CUCHILLA CORTACINTURONES DE SEGURIDAD y PUNZÓN ROMPECRISTALES



La cuchilla estará diseñada especialmente para cortar los cinturones de todos los vehículos y estará protegida para evitar cortes accidentalmente al usuario.

Punzón diseñado para la rotura de vidrios.

2.14. JUEGO DE CADENAS

Juego de cadenas para tracción, con mecanismo de fijación rápido y normalizadas para el separador.

2.15. KIT DE PUNTALES DE ESTABILIZACIÓN

Formado por la siguiente dotación:

Mínimo de 1 Puntal con su base, extensión, eslingas o correas, cabezales, accesorios y bolsa de transporte.

El ofertante indicará los componentes que integran el KIT, así como las prestaciones y características técnicas.

GARANTÍA MINIMA DE 2 AÑOS.

PLAZO DE ENTREGA: 2 MESES (60 días).

3. REQUISITOS LOGÍSTICOS

3.1. EMBALAJE

Cada herramienta deberá ser suministrada con el embalaje correspondiente, incorporará todos los accesorios y piezas para su correcto funcionamiento, así como manual de instrucciones de uso y mantenimiento, siguiendo las especificaciones y cumplimiento de la normativa indicada.

3.2. ETIQUETADO Y MARCADO

Cada herramienta llevará las especificaciones y pictogramas que se han indicado en el pliego.



CANTIDADES DE MATERIAL ESPECÍFICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SEPARADOR HIDRAULICO	4	4.000 €	16.000 €
CIZALLA Y REPUESTO CUCHILLAS	4	4.000 €	16.000 €
CILINDRO TELESCOPICO	4	3.200 €	12.800 €
MINICIZALLA CORTAPEDALES	4	1.600 €	6.400 €
BOMBA HIDRAULICA ELECTRICA	4	4.000 €	16.000 €
JUEGO DE MANGUERAS	4	800 €	3.200 €
BOMBA MANUAL	4	1.200 €	4.800 €
JUEGO BLOQUES Y CUÑAS DE ESTABILIZADORAS	4	500 €	2.000 €
CONJUNTO DE CUBIERTAS PROTECTORAS	4	500 €	2.000 €
CORTACRISTALES	4	200 €	800 €
PROTECTOR AIRBAG	4	400 €	1.600 €
BARRERA PROTECTORA	4	100 €	400 €
CUCHILLA CORTA CINTURON DE SEGURIDAD Y PUNZÓN ROMPECRISTALES	4	50 €	200 €
JUEGO DE CADENAS	4	500 €	2000 €
KIT DE PUNTALES DE ESTABILIZACIÓN	4	2.500 €	10.000 €
SUMA PARCIAL			94.200 €
18 % IVA S/			16.956 €
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO			111.156 €



ANEXO N.º 5

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Jefe Provincial del CPBMA : D. Antonio Roda Montes.

VOCALES:

Secretaria del CPBMA: Dña. Ascensión Nevado López de Zubiría.

Subjefe Provincial del CPBMA: D. Francisco José Espinosa Barranco
Jefe de Sección de Medios Técnicos: D. Alejandro Hurtado Balbuena.

SECRETARIA:

Funcionaria del CPBMA: Un empleado de los servicios administrativos del CPBMA nombrado por el Secretario.

Suplente: Otro empleado de los servicios administrativos del CPBMA nombrado por el Secretario.

Málaga, a
EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:



ANEXO N° 6

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) _____, del Municipio de _____, Provincia de _____, titular del D.N.I. núm. _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acredito con Poder Bastanteado), perteneciente al grupo de empresas _____ (1), enterado de la licitación que tramita este Consorcio para adjudicar mediante procedimiento abierto, el suministro de _____, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de _____ euros (en letra y número), e I.V.A. de _____ euros (en letra y número), importe total _____ euros (en letra y número).

El licitador o licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego del suministro de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del CPBMálaga, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación al Servicio de Contratación de este Consorcio.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato se lleven a cabo a través del FAX N°. _____ y/o dirección de correo electrónico-siguiente-----

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

AQUELLAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE NO SE AJUSTEN SUSTANCIALMENTE A ESTE MODELO PODRÁN SER RECHAZADAS

1.- A cumplimentar en el caso de que la empresa se encuentre incluida en alguno de los supuestos comprendidos en el Art. 42 del Código de Comercio.

Málaga, a

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:



ANEXO N.º. 7

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER APTITUD
PARA CONTRATAR

D./Doña _____, mayor de edad, D.N.I. N.º. _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F., _____, y domicilio en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del suministro de _____ para el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga:

DECLARO

Que la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en los artículos 49 y 73 de la LCSP, y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos de esta Entidad Provincial, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos requisitos se presentará antes de la adjudicación a requerimiento del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Asimismo, manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de sus proposiciones las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, y que no ha sido adjudicatario ni ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, y/o prescripciones técnicas del objeto de este contrato.

Málaga, a _____ de _____ de 20

Málaga, a

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:



CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

Paseo de Reding 16 1º Izquierda 29016 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358

ANEXO N° 8

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Málaga, a

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:



ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN
PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN

D/D^a. _____, D.N.I. N°. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F./ N.I.F. _____, en calidad de _____,

AUTORIZA, al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos de contratación del expediente _____, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas y otras normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20
LA PERSONA/EMPRESA LICITADORA

Fdo.:

Málaga, a

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: